

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO QUAREN-
TA MARAVEDIS : AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
CATORCE.

En la Villa de Torana, Salas Constitucionales
de ella, hoy dia veinte y tres de Enero de mil ocho
cientos Catorce y ejuntaron los SS que componen
el Ayuntamiento Constitucional de la misma para
celebrar el dia y an punto y mandaron lo Sig:to
— Se ha hecho presente por el Regidor D. Alfonso
Marín Roquerón, que segun mandado p^ra la
Instrucción de 13 de Sept^e 1813 en el Artículo
14, que lo Ayuntamiento señale el tanto que debe a
bonarse por Recaudación de la Contribución Di-
recta, previa la aprobación de la Diputación
Provincial, no pudiendo exceder el uno y medio
por ciento que se repartirán además de la
suma de cada Pueblo y como este señalam
ento para el Precio repartido de la Cantidad
~~de~~ de esta cinquenta y dos reales que se pone la
para Recaudación y nada se dice del gasto de
Conducción a Tenería que son 9 consecuencia
pues necesidad de gran perjuicio a los Ciudadanos
por el mucho peligro ~~que~~ a ladrones que cravan
en quadrillas encidas, parece que a conse-
guencia de lo que previene el Artº 26 del De-
creto Loberano de el mismo dia 13 de Sept^e
ademas de el uno y medio por ciento, que
se el Ayuntamiento de cada Contribuyente el

